



## Resolución Jefatural No. 224 -99-AGN/J

Lima, 13 AGO. 1999

Vista la Carta LIQ-MAZU/CDCHM/C-NO 049-99 de fecha 07 de mayo de 1999 remitida por los señores Miguel Angel Zevallos Ugaz y Carlos Danilo Chávez Molina, representantes de la Comisión Administradora de Carteras del Banco Comercial del Perú en Liquidación, solicitando la autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por la Comisión de Inventario y Muestras;

### CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el Informe NO 026-99-DNDAAI-DNA-LIDA, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley NO 19414 y su Reglamento D. S. NO 022-75- ED y la Ley NO 25323 y su Reglamento D. S. NO 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 06 agosto de 1999;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley NO 25323, D. S. Nos. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial NO 197-93-JUS;



SE RESUELVE :

**ARTICULO PRIMERO** .- Autorizar la eliminación de documentos administrativos y sustentatorios contables del Banco Comercial del Perú en Liquidación, cuyas series documentales están comprendidas entre los años límites de 1952 a 1996, que los menores de 10 años corresponden a copias y fotocopias de sustentatorios contables e información administrativa corriente, acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, exceptuándose los documentos contenidos en los sacos Nos. 01 al 67 y del 170 al 179, por tratarse de documentación de valor permanente y documentos de valor temporal con plazos de retención vigentes, según expediente que forma parte de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO** .- El Archivo General de la Nación a través de la Oficina Técnica Administrativa y la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.



**ARTICULO TERCERO** .- La Junta Liquidadora del Banco Comercial del Perú en Liquidación, entregará la documentación materia de eliminación, dentro de los 30 días de recepcionada la presente Resolución.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



*Aida Luz Mendoza Navarro*

JEFA

del Archivo General de la Nación